

**COMUNICADO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID  
SOBRE ACUSACIONES VERTIDAS POR PARTICIPACIÓN DE JUGADORES EXTRANJEROS**

Ante la situación que se está generando, con graves acusaciones anónimas vertidas en diversas plataformas, donde se acusa a esta Federación de Baloncesto de Madrid de estar consintiendo irregularidades de máxima gravedad, permitiendo la participación de jugadores extranjeros cadetes y junior en categoría infantil y donde además se implica, en dichas acusaciones, a un patrocinador de esta Federación, queremos manifestar lo siguiente:

1º.- La Federación de Baloncesto de Madrid obra con **respeto máximo a la normativa existente**, tanto a nivel autonómico como a nivel nacional e internacional, en cuanto a inscripción de jugadores se refiere, exigiendo la documentación que se requiere al respecto para la tramitación de las oportunas licencias.

2º.- La propia Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, en **circular informativa sobre participación de menores extranjeros residentes legalmente en España, en actividades deportivas de carácter no profesional**, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, circular de fecha 23 de enero de 2019, y publicada en nuestra web, indica lo siguiente:

*1.- Las Federaciones deportivas madrileñas, cuando expiden una licencia deportiva lo hacen en el ejercicio de funciones públicas delegadas, y en el ámbito de la organización de actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid.*

*2.- La expedición de licencias deportivas autonómicas está sujeta a que el solicitante reúna los requisitos necesarios para su obtención.*

*3.- Los requisitos que a este fin se establezcan en los estatutos o reglamentaciones federativas han de cumplir estrictamente con las disposiciones vigentes que componen el Ordenamiento Jurídico aplicable.*

*4.- En el caso de deportistas aficionados menores extranjeros, las condiciones exigibles según las normas aplicables, se contraen al requisito de residir legalmente en España, en cualquiera de las situaciones que la Ley 4/2000, permite para la residencia en nuestro país.*

*En consecuencia, en estos casos, **la expedición de la licencia debe producirse con carácter inmediato, sin perjuicio de que una vez concedida, pueda quedar condicionada a que otras instancias federativas, a nivel nacional o internacional, puedan realizar las actuaciones que les correspondan por venir impuestas por su correspondiente normativa.***

En este sentido **la Federación de Baloncesto de Madrid cumple escrupulosamente el mandato de la Comunidad de Madrid** y por ello en ningún caso se puede acusar a la misma, de participar o colaborar en la tramitación de licencias fraudulentas.

3º.- Esta Federación de Baloncesto de Madrid requiere escrupulosamente toda la documentación, exigida por la normativa vigente para la tramitación de licencias, la cual podrá ser aportada a los organismos competentes, siempre que exista **denuncia expresa, a través de los cauces legalmente previstos**.

Por todo ello, esta Federación de Baloncesto de Madrid no tendrá inconveniente alguno, como es costumbre, en **facilitar toda la documentación e información que obre en nuestro poder, así como prestar la mayor colaboración posible para aclarar cualquier situación que se denuncie, ante el requerimiento de las autoridades competentes**.

4º.- Como consecuencia de todo lo indicado, **esta Federación tomará las medidas jurídicas y legales pertinentes** para identificar la procedencia de estos anónimos y defender la profesionalidad y el honor de nuestra institución.

Madrid, 20 de febrero de 2019

